



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 051-2024-GM/MDBU

Bella Unión, 06 de setiembre del 2024

VISTO:

El Informe Legal N° 131-2024-MDBU/AJE/VFO, de fecha 05 de setiembre del 2024, emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 0627-OEC/MDBU, de fecha 04 de setiembre del 2024, emitido por la Subgerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, en la cual se recomienda la aprobación del Expediente de contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico: *Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en la I.E Josefina Taya Vizcardo del Centro Poblado Bella Unión, distrito de Bella Unión de la provincia de Caravelí del departamento de Arequipa* con CUI 2622719 y la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente Técnico *“Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la I.E 40269 Ismael Contreras Yañez del Centro Poblado Bella Unión, distrito de Bella Unión de la provincia de Caravelí del departamento de Arequipa”* con CUI 2622768, Informe Nro. 094-2024-CONT-JAAM, de fecha 29 de agosto del 2024, emitida por la Oficina de Presupuesto y Contabilidad y el Informe Nro. 95-2024-CONT-JAAM, de fecha 29 de agosto del 2024, emitida por la Oficina de Presupuesto y Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional y su última modificatoria mediante Ley N° 30305, sobre descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que: *“Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X precisa que: “Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población”;*

Que, según el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad. Así también establece un requisito fundamental y de carácter imperativo: *La inclusión del procedimiento de selección en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) como condición sine qua non para su convocatoria.* La sanción de nulidad prevista para el incumplimiento

¡Bella Unión, El Cambio es Ahora!

PARAÍSO DEL OLIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

de este requisito subraya la trascendencia que el legislador otorga a la planificación en el ámbito de las contrataciones públicas. Esta disposición se alinea con el principio de eficacia y eficiencia consagrado en la Ley de Contrataciones del Estado, buscando asegurar que las entidades públicas realicen una programación oportuna y adecuada de sus necesidades de contratación;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nro. 050-2024-GM/MDBU, de fecha 03 de setiembre del 2024, se aprueba la modificación del PAC 2024 en su segunda versión, vía inclusión de dos (02) procesos de selección para el ejercicio presupuestal 2024, siendo los procedimientos los siguientes: *“Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en la I.E Josefina Taya Vizcardo del Centro Poblado Bella Unión, distrito de Bella Unión de la provincia de Caravelí del departamento de Arequipa” con CUI 2622719 y “Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la I.E 40269 Ismael Contreras Yañez del Centro Poblado Bella Unión, distrito de Bella Unión de la provincia de Caravelí del departamento de Arequipa” con CUI 2622768;*

Que, según el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que *“(…) el Órgano Encargado de las Contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna”*. Por su parte, el mencionado artículo asigna una responsabilidad específica al Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), estableciéndolo como el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, como paso previo a la convocatoria. Esta disposición subraya la importancia de la cadena de responsabilidades y la segregación de funciones en el proceso de contratación pública. Al especificar que esto debe realizarse de acuerdo con las normas de organización interna de cada entidad, el reglamento reconoce la diversidad organizacional de las entidades públicas, pero mantiene un estándar común en cuanto a la necesidad de una revisión y aprobación formal del expediente de contratación antes de proceder con la convocatoria. En conjunto, estos artículos establecen un marco procedimental que busca garantizar la legalidad, transparencia y eficacia en las contrataciones públicas. La secuencia lógica de requisitos y responsabilidades que establecen tiene como objetivo prevenir irregularidades, asegurar una adecuada preparación de las contrataciones, y promover el uso eficiente de los recursos públicos.

Que, mediante Informe Nro. 00627-2024-OEC/MDBU, de fecha 04 de setiembre del 2024, el Órgano Encargado de Contrataciones, don Santiago Montoya Salguero, solicita la aprobación del expediente de contratación de dos consultorías, tales como: *“Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en la I.E Josefina Taya Vizcardo del Centro Poblado Bella Unión, distrito de Bella Unión de la provincia de Caravelí del departamento de Arequipa” con CUI 2622719 y “Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la I.E 40269 Ismael Contreras Yañez del Centro Poblado Bella Unión, distrito de Bella Unión de la provincia de Caravelí del departamento de Arequipa” con CUI 2622768; indicando que cuentan con la respectiva certificación presupuestal.*

Que, mediante Informe Nro. 094-2024-CONT/JAAM, de fecha 29 de agosto del 2024, el Jefe de Contabilidad, Planificación y Presupuesto, emite la **Certificación**

 **iBella Unión, El Cambio es Ahora!**
PARAÍSO DEL OLIVO 



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

Presupuestal Nro. 0000000729, para la consultoría de la elaboración del Expediente Técnico: “*Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en la I.E Josefina Taya Vizcardo del Centro Poblado Bella Unión, distrito de Bella Unión de la provincia de Caravelí del departamento de Arequipa*” con CUI 2622719, por el monto de S/119,484.53 (Ciento Diecinueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 53/100 soles);

Que, mediante Informe Nro. 095-2024-CONT/JAAM, de fecha 29 de agosto del 2024, el Jefe de Contabilidad, Planificación y Presupuesto, emite la **Certificación Presupuestal Nro. 0000000730**, para la consultoría de la elaboración del Expediente Técnico: “*Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la I.E 40269 Ismael Contreras Yañez del Centro Poblado Bella Unión, distrito de Bella Unión de la provincia de Caravelí del departamento de Arequipa*” con CUI 2622768, por el monto de S/194,601.94 (Ciento Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Uno con 94/100 soles);

Que, el inciso 1 del artículo 39° del mencionado Reglamento señala sobre la Relación de ítems, lotes o tramos “(...) ***La Entidad puede realizar un procedimiento de selección según relación de ítems para contratar bienes, servicios en general, consultorías u obras distintas pero vinculadas entre sí con montos individuales superiores a ocho (8) UIT, siempre que el órgano encargado de las contrataciones determine la viabilidad económica, técnica y/o administrativa de dicha posibilidad. Cada ítem constituye un procedimiento independiente dentro de un procedimiento principal al que se le aplica las reglas correspondientes al principal, con las excepciones previstas en el Reglamento***”. Por lo que, la Entidad puede efectuar contrataciones por lotes o tramos;

Que, mediante Informe Legal N°131-2024-MDBU/AJE/VFO, de fecha 05 de setiembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluyó se apruebe expediente de aprobación de contratación mediante acto resolutivo.

Que, en merito a los fundamentos precedentes, y en uso de las facultades conferidas en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 054-2024-A/MDBU de fecha 08 de febrero del 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el expediente de contratación del servicio de consultoría para la elaboración del del Expediente Técnico: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E JOSEFINA TAYA VIZCARDO DEL CENTRO POBLADO BELLA UNIÓN, DISTRITO DE BELLA UNIÓN DE LA PROVINCIA DE CARAVELÍ DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**” con CUI 2622719, por el monto de S/119,484.53 (ciento diecinueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 53/100 soles), que deberá ejecutarse dentro de los plazos y parámetros establecidos en el expediente técnico.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el expediente de contratación del servicio de consultoría para la elaboración del del Expediente Técnico: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E 40269 ISMAEL CONTRERAS YAÑEZ DEL CENTRO POBLADO BELLA UNIÓN, DISTRITO**

 **Bella Unión, El Cambio es Ahora!**

PARAÍSO DEL OLIVO 



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

DE BELLA UNIÓN DE LA PROVINCIA DE CARAVELÍ DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” con CUI 2622768, por el monto de S/194,601.94 (Ciento Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Uno con 94/100 soles), que deberá ejecutarse dentro de los plazos y parámetros establecidos en el expediente técnico.

ARTICULO TERCERO: PRECISAR que los profesionales que han intervenido en la elaboración del expediente técnico son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Unidad de Logística y Patrimonio, el cumplimiento de la presente resolución y la ejecución de los trámites que resulten necesarios, conforme a sus competencias y atribuciones.

ARTICULO QUINTO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a las áreas correspondientes con las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General y la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Bella Unión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN
CARAVELÍ - AREQUIPA

ING. CARI OS ANDRADE PAREJA
GERENTE MUNICIPAL



iBella Unión, El Cambio es Ahora!

PARAÍSO DEL OLIVO